



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 688/90; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Cuerpo legal aludido se faculta al Ejecutivo Municipal a extender Habilitaciones Provisorias hasta treinta (30) días corridos, a partir de la formulación del pedido, en el caso de aquellas unidades pertenecientes a prestatarios de cualquiera de los distintos Servicios Públicos y Privados de Transporte de Personas y de Cargas, cuando aquellos no hayan obtenido previamente el pertinente Título de Propiedad expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por razones debidamente justificadas, pero que cuenten con los certificados que otorga dicho Organismo que acrediten fehacientemente que la titularidad del vehículo se encuentra en trámite;

Que resulta aconsejable establecer que el Ejecutivo Municipal, además, podrá extender hasta un máximo de noventa (90) días corridos el plazo de la Habilitación Provisoria, cuando mediaren causas que así lo ameriten;

Que es necesario derogar la Ordenanza Municipal N° 688/90;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para Ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-FACULTASE al Ejecutivo Municipal, a través, de la Dirección de Inspección General, Departamento Tránsito, a extender Habilitaciones Provisorias hasta treinta días corridos contados a partir de la formulación del pedido, en caso de aquellas unidades pertenecientes a prestatarios de cualquiera de los distintos Servicios Públicos y Privados de Transporte de Personas y de Cargas, cuando aquellos no hayan obtenido previamente el Título de Propiedad expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor, por razones debidamente justificadas, pero que cuenten con los Certificados que otorga dicho Organismo que acrediten fehacientemente que la titularidad del vehículo se encuentra en trámite.-

ARTICULO 2°.- Vencido el plazo establecido en el Artículo anterior, y de persis-

///....-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...///.-

tir dicha situación, y, a solicitud del interesado, el Ejecutivo Municipal por medio de las Areas mencionadas precedentemente podrá extender hasta noventa (90) días corridos mas el lapso de la habilitación provisoria.-

ARTICULO 3°.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 688/90.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 714 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-10-90.-

mgm.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE
Vice-
Honorable Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

14 NOV 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 714/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se faculta al Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Inspección General, Departamento Tránsito, a extender habilitaciones provisorias hasta treinta (30) días corridos contados a partir de la formulación del pedido, en caso de aquellas unidades pertenecientes a prestatarios de cualquiera de los distintos Servicios Públicos y Privados de Transporte de Personas y de Cargas, cuando aquellos no hayan obtenido previamente el Título de Propiedad expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor, por razones debidamente justificadas, pero que cuenten con los Certificados que otorga dicho Organismo que acredite fehacientemente que la titularidad del vehículo se encuentra en trámite.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 714/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal, a través, de la Dirección de Inspección General, Departamento Tránsito, a extender habilitaciones provisorias hasta treinta (30) días corridos contados a partir de la formulación del pedido, en caso de aquellas unidades pertenecientes a prestatarios de cualquiera de los distintos servicios Públicos y Privados de Transporte de Personas y de Cargas, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido APOYIVETE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 651/90.-

MEX.
[Handwritten signature]

ES COPIA DEL

CARLOS CURSAD

[Handwritten signature]
EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA